



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502068-02 SEGUIDO CONTRA FACTER GIL PRADO, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR AUGUSTO GUERRERO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 2 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO FACTER GIL PRADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.727.565 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N°. 67.732 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO VEINTICUATRO (24) MESES Y MULTA DE DIECIOCHO (18) SMLMV, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A FACTER GIL PRADO Y SU DEFENSORA CRISTINA ALEXANDRA DIAZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080012502000202100585-01 SEGUIDO CONTRA JHON ALBERTO RUIZ HOSTIA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JHON ALBERTO RUIZ HOSTIA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.177.553 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.229, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JHON ALBERTO RUIZ HOSTIA** Y SU DEFENSORA **ELBA CASTELLANO NIEBLES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202101150-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA, CON FECHA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 9 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800459 seguido **CONTRA IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ**, por queja formulada por **DAYANA LIZETH CATIMAY**, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que declaró a la abogada **IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ** responsable de incurrir a título de dolo y culpa en las faltas señaladas en los artículos 35 numeral 4° y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, así como del quebrantamiento de los deberes vertidos en los numerales 8° y 10° del artículo 28 ibidem, y la sancionó con suspensión por el término de seis meses en el ejercicio profesional.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/03/2023, para notificar a **IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ Y SU APODERADA LESLYE TATRIEF PINZÓN** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801913 seguido contra JORGE ENRIQUE SERVANDO SUAZO, por queja formulada por JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE SERVANDO RODRÍGUEZ SUAZO** con **SUSPENSIÓN** de **seis (6) meses** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 2º del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6º del artículo 28 de la misma norma, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/03/2023, para notificar a JORGE ENRIQUE SERVANDO SUAZO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901275 seguido CONTRA JULIANA ANDREA CORREA CASTRO, por queja formulada por CARLOS ANTONIO HOYOS ZAPATA, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 31 de marzo de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, sancionó con suspensión por el término de veinticuatro (24) meses y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la abogada Juliana Andrea Correa Castro, tras hallarla responsable de incurrir en las faltas previstas en el literal c) del artículo 34, numeral 4 del artículo 35 y el artículo 39, esta última en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, y en consecuencia vulnerar injustificadamente los deberes profesionales previstos en los numerales 8, 14, 18 literal c, y 19 del artículo 28 de la ley ibidem, a título de dolo, para en su lugar: **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria por la comisión de la falta descrita en el literal C del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo a lo expuesto en precedencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad de las faltas previstas en el numeral 4 del artículo 35 y el artículo 39, esta última en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **REDUCIR** la sanción suspensión de veinticuatro (24) meses a dieciocho (18) meses en el ejercicio de la profesión y mantener la multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/03/2023, para notificar a JULIANA ANDREA CORREA CASTRO Y SU APODERADO CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800399 SEGUIDO CONTRA **GERMAN GUILLERMO GONGORA PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **NELCY SIERRA AGUILAR**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO GERMÁN GUILLERMO GÓNGORA PÉREZ** CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL DESCONOCER LOS DEBERES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR DOLOSAMENTE EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4°, ASÍ COMO A TÍTULO DE CULPA EN LA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/03/2023, PARA NOTIFICAR A **GERMAN GUILLERMO GONGORA PEREZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **JAIME DANIEL ARIAS VERA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trojillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110010102000201802859** SEGUIDO CONTRA **ARIEL LOZANO GAITAN**-MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR WALTER CAMILO VILLAMIL PAEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019. POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **17 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ARIEL LOZANO GAITAN**-MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZALEZ**
Escribiente Nominado

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Revisó: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 05001 1102 000 20180 1253 01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ESTANIN RENTERÍA LÓPEZ**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **CARLOS ESTANIN RENTERÍA LÓPEZ CON CENSURA**, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **CARLOS ESTANIN RENTERÍA LÓPEZ** Y A SU DEFENSOR **JHON BAIRON ZAPATA CARDONA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>